



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024655

DR. ROMÁN BARROS FARFÁN  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Resolución No. 3579 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada el 08 de septiembre de 2017 ante la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, con la respectiva solicitud.

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-619 de 18 de diciembre de 2017, el cual concluye que:

*"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 30 de septiembre de 2017, se determinó que la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A. En liquidación**, después del aumento de capital suscrito de USD 220.000,00, pagado el 50 por ciento, esto es USD 110.000,00, mediante compensación de créditos y numerario, resuelto en la junta general de 19 de marzo del 2015, acto jurídico que fue elevado a escritura pública en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 21 de abril del 2015 e inscrito en el Registro Mercantil el 06 de mayo del mismo año, y aclarado con escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 05 de octubre del 2017, inscrito en el Registro Mercantil el 01 de noviembre del 2017; y con la absorción de las pérdidas acumuladas por USD 159.588,51, con el saldo acreedor de la cuenta Utilidades del ejercicio económico 2015 por USD 56.839,90, resuelto en la junta general de accionistas de 30 de abril del 2016; con el saldo acreedor de la cuenta por pagar accionistas por USD 50.000,00, resuelto en la junta general de 22 de septiembre del 2016; con el saldo acreedor de la cuenta Utilidades del ejercicio económico 2016 por USD 40.248,61, resuelto en la junta general de 20 de enero del 2017, y; con el saldo acreedor de las cuentas por pagar accionistas por USD 12.500,00, resuelto en la junta general de 28 de abril del 2017, ha superado la causal de disolución en la que se encontraba incurso según los estados financieros remitidos a esta Institución por el ejercicio económico 2014. En junta general de 14 de agosto del*

*[Firma manuscrita]*

o de Dptos. Públicos  
vil del Cantón Quito



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024655**

*2017, los accionistas resolvieron la reactivación de la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Quinta del cantón Quito el 08 de septiembre del 2017."*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2375-M de 20 de diciembre de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2017-174 de 19 de diciembre de 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

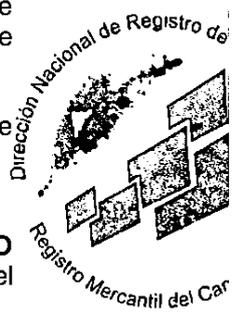
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las ríotas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito a 20 de diciembre de 2017



  
**DR. ROMAN BARRÓS FARFÁN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, DELEGADO**

*MRV*